



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

78

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0582-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 23 de Febrero del 2018.

**Visto:** La Notificación de Cargo N° 01918-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 171-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 20.02.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. **SAMANIEGO FIGALLO CARLOS AMADEO, identificado con DNI N°42588551**, con la multa con Código A-204 "EL QUE EMPLEA PINTURA Y/U OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS EN LAS CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON FINES DE PROPAGANDA POLÍTICA SIN AUTORIZACIÓN", equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°783-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 11.04.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°0228-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 23.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°005-2016/MPS-SGCM-UFIM-M.D.V.V de fecha 20.02.2016; el Informe N°202-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.02.2016; el Informe N°384-2016/MPS-SGCM-US de fecha 30.03.2016; el Informe N°0625-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 04.04.2016; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 171-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 20.02.2016; por la que se constata que la administrada Sr. **SAMANIEGO FIGALLO CARLOS AMADEO, identificado con DNI N°42588551**, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT "EL QUE EMPLEA PINTURA Y/U OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS EN LAS CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON FINES DE PROPAGANDA POLÍTICA SIN AUTORIZACIÓN" Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código A-204 "EL QUE EMPLEA PINTURA Y/U OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS EN LAS CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON FINES DE PROPAGANDA POLÍTICA SIN AUTORIZACIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

47

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°171-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°01918-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias en compañía de la Fiscalía de Prevención del Delito de Sullana, donde se pudo constatar que en el malecón turicarami el cual se encontró una pinta de propaganda política que dice: "K KEIKO escribe el 3 CARLOS SAMANIEGO UN JOVEN SULLANAERO AL CONGRESO"

Que, con ticket de expediente N°012058 de fecha 21.04.2016, el administrado manifiesta que ha cumplido con subsanar lo dispuesto por la autoridad municipal, dentro del plazo establecido en la O.M N° 018-2014/MP, es decir se pintó de blanco el muro y/o pared pintada situación que se puede demostrar con las fotografías adjunta al presente descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01918-2016/MPS de fecha 20.02.2016 el administrado Sr. SAMANIEGO FIGALLO CARLOS AMADEO, identificado con DNI N°42588551; con el Código A-204 "EL QUE EMPLEA PINTURA Y/U OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS EN LAS CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON FINES DE PROPAGANDA POLÍTICA SIN AUTORIZACIÓN", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01918-2016/MPS de fecha 20.02.2016; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Gálvez N° 418 B - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo  
Interesado  
SG.I  
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
M.º E. P. WALTER IVAN ROA BURNEO  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES